



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 16 de julio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la séptima sesión ordinaria de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional sobre otorgamiento de licencia solicitada por el Consejero Regional Víctor Perez Ccahuana:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 24 de enero de 2014, se convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014;

Que, El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección, siendo que los alcaldes y regidores que postulen a la reelección no requieren solicitar licencia alguna. Al ser los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales, así como los alcaldes y regidores, funcionarios públicos, en la medida que son elegidos por el voto popular para formar parte de las máximas instancias de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, corresponde establecer los alcances de lo dispuesto en el citado literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM para cada caso específico;

Que, el Artículo noveno de la Resolución N.° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero del 2014; dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, procedan de acuerdo a las siguientes disposiciones: **1.** Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones). **2.** El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva. **3. Los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales deberán solicitar licencia sin goce de haber conforme al numeral 1, a excepción de los**





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



presidentes regionales que deben renunciar para postular a una alcaldía.
(...);

Que, en ese orden de ideas, los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2014, deberán solicitar la licencia sin goce de haber antes señalada, a excepción de los presidentes regionales que deben renunciar para postular a una alcaldía.

Que, el numeral 3) del Artículo 1° de la Resolución N° 545-2014-JNE, de fecha 30 de junio del 2014, señal que en caso de que el Consejero Regional solicite licencia para presentar su candidatura a cargos municipales, se deberá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la acreditación de accesitario por el tiempo que dure la licencia;

Que, en fecha 07 de julio del 2014, el Consejero Regional en representación de la provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, el Lic. Víctor Pérez Ccahuana, solicita licencia por treinta (30) días calendario, desde el 06 de septiembre del 2014 al 05 de octubre del 2014, en conformidad a la Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta, por unanimidad se;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia al Consejero Regional Víctor Pérez Ccahuana, representante de la provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, por el periodo de treinta (30) días calendario, desde el 05 de septiembre del 2014 al 05 de octubre del 2014, conforme lo estipula el Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864;



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Consejería Delegada, señor Florentino Huanque Huallpa y a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, Abog. Jorge Aranya Mayta, realizar los tramites de solicitud ante el Jurado Nacional de Elecciones a efectos de recabar la acreditación del Consejero Regional accesitario por la provincia de Quispicanchi, en reemplazo del Consejero Regional Víctor Pérez Ccahuana, por el tiempo otorgado en el Artículo Primero; debiendo constituirse en la sede del Jurado Nacional de Elecciones – con sede en la ciudad de Lima, los días del 17 al 20 de agosto del 2014.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, al ejecutivo del Gobierno Regional que implemente las acciones correspondientes, para el otorgamiento de los viáticos por dos (02) días, del 17 al 20 de Agosto del 2014 y autorizar la movilización vía aérea Cusco – Lima – Cusco; cuya cadena funcional es la siguiente:

ESPECIFICA DE GASTO : 232122
FTE. FTO. : Recursos Ordinarios



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, hacer de conocimiento el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página de la institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huanique Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL